



Abog. JOSE ARTURO RIA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1005 -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 29 SET. 2015

VISTO:

El Informe Legal N° 754-2015-GRC/GA-OGP-OAMONTESINOSM, de fecha 17 de setiembre de 2015; la Resolución Jefatural No. 1048-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 16 de noviembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural No. 1048-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 16 de noviembre de 2011, se declaró la Resolución del Contrato de adjudicación, de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado con GUIDO PABLO VALENCIA ASENCIOS, respecto del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P01030079;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el profesional de esta Jefatura, mediante el Informe Legal N° 754-2015-GRC/GA-OGP-OAMONTESINOSM, de fecha 17 de setiembre de 2015, advierte los errores materiales involuntarios incurridos en la mencionada Resolución Jefatural, en Vistos, el Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, y Noveno Considerando de la Parte Considerativa y en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva, que fueron consignados al momento de su emisión, como se detallan a continuación:

VISTOS:

DICE:

"(...)
adjudicatario DON VALENCIA ASENCIOS GUIDO PABLO,
(...)"

DEBE DECIR:

"(...)
adjudicatario GUIDO PABLO VALENCIA ASENCIOS,
(...)"

CUARTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

"(...)
administrado DON VALENCIA ASENCIOS GUIDO PABLO respecto...Sector G, dentro de los límites de la U.P.I.S. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla - Callao, inscrito
(...)"

DEBE DECIR:

"(...)
administrado GUIDO PABLO VALENCIA ASENCIOS, respecto...Sector G, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito
(...)"



SEXTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:
Abog. JOSE ARTURO RABIBESTIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

fecha 24 de noviembre del 2010,...contra DON VALENCIA ASCENCIOS GUIDO PABLO,
adjudicatarios del...Sector G, dentro de los límites de la U.P.I.S. Proyecto Especial Ciudad
Pachacútec, otorgándose
(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

fecha 16 de octubre del 2008,...contra GUIDO PABLO VALENCIA ASCENCIOS, adjudicatario
del...Sector G, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad
Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, otorgándose
(...)"

SÉTIMO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

"(...)

fecha 8 de noviembre del 2010,
(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

fecha 16 de octubre del 2008,
(...)"

OCTAVO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

"(...)

2011, la adjudicataria DON VALENCIA ASECNCIOS GUIDO PABLO, ejerce
(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

2011, el adjudicatario GUIDO PABLO VALENCIA ASECNCIOS, ejerce
(...)"

NOVENO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

"(...)

Sector G, dentro de los límites de la U.P.I.S. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de
ventanilla., Provincia Constitucional del Callao, inscrito...Doña Aliaga de Huamán Pelaya, quien
(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

Sector G, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec,
Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito...Doña Pelaya Aliaga de
Huamán, quien
(...)"

ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

"(...)





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1005 -2015-GRC/GA-OGP-JPECYPYPPNP

el administrado **DON VALENCIA ASENCIOS GUIDO PABLO**,...Sector E, dentro de los límites de la U.P.I.S. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla...Decreto Supremo N° 015-2006-MTC,
(...)"

DEBE DECIR:

"(...)
el administrado **GUIDO PABLO VALENCIA ASENCIOS**,...Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla...Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA
(...)"

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con eficacia anticipada a su dación, los errores materiales involuntarios incurridos en Vistos, el Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, y Noveno Considerando de la Parte Considerativa y en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva de la **Resolución Jefatural No. 1048-2011-GRC/GA-OGP-JPECYPYPPNP**, de fecha **16 de noviembre de 2011**, quedando redactado en los términos siguientes:

VISTOS:

"(...)
adjudicatario **GUIDO PABLO VALENCIA ASENCIOS**,
(...)"

CUARTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...)
administrado **GUIDO PABLO VALENCIA ASENCIOS**, respecto...Sector G, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito
(...)"

SEXTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...)
fecha 16 de octubre del 2008,...contra **GUIDO PABLO VALENCIA ASENCIOS**, adjudicatario del...Sector G, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, otorgándose



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SÉTIMO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...)
fecha 16 de octubre del 2008,
(...)".

OCTAVO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...)
2011, el adjudicatario GUIDO PABLO VALENCIA ASENCIOS, ejerce
(...)".

NOVENO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...)
Sector G, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec,
Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito...Doña Pelaya Aliaga de
Huamán, quien
(...)".


ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

"(...)
el administrado GUIDO PABLO VALENCIA ASENCIOS,...Sector E, de la Urbanización Popular
de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla,...Decreto
Supremo N° 015-2006-VIVIENDA
(...)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Jefatural N° 1048-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 16 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUÉSE al interesado, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abog. HENRY G. RUIZ LÓPEZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe del P.E.C.P. y P.P.N.P